

6.561

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad y Obras Públicas se inviertan los medios necesarios para la obra asfaltado en las calles que carezcan de él de los Distritos Nonogasta, Sañogasta y Malligasta en el departamento Chilecito.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán afectados del Presupuesto del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **ADRIAN ARIEL PUY SORIA y CARLOS OSVALDO CEREZO.-**

L E Y N° 6.561.-

FIRMADO:

**MARIA NICOLASA ILLANES - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO